PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO N° PSC-009 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI Y LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA

TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO**
No. DE CONTRATO	**PSC– 009 – 2026**
OBJETO	**"APOYO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS PARASURAMERICANOS VALLEDUPAR 2026, COMO SUBSEDE EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR."**
VALOR	**SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($694.820.993)**
PLAZO INICIAL	**TREINTA (30) DÍAS**
FECHA DE SUSCRIPCION	**02 DE MAYO DE 2026**
FECHA DE INICIO	**13 DE MAYO DE 2026**
FECHA DE TERMINACION INICIAL	**11 DE JUNIO DE 2026**
PLAZO QUE SE PRÓRROGA	**TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS**
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	**15 DE JULIO DE 2026**
CDP	**202603090004 DEL 9 DE MARZO DE 2026**
RP	**202605070003 DEL 7 DE MAYO DE 2026**
SUPERVISORA	**TATIANA YIZETH LÓPEZ MEJÍA**
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Entre los suscritos, **HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Agustín Codazzi, identificado con cedula de ciudadanía No 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi, en su condición de Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, entidad de orden público y que en adelante se denominar, en uso de las facultades y funciones contenidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR**, con NIT 800096558-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** y por la otra parte, **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA**, identificada con NIT No. 811039999-3, representada legalmente por **LINA MARIA CUERVO CARDONA,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.541.557 de Medellin, hemos convenido celebrar la presente prorroga, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el 02 de mayo de 2026, se suscribió el convenio de interés público No. **PSC-009-2026**, cuyo objeto es: **APOYO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS PARASURAMERICANOS VALLEDUPAR 2026, COMO SUBSEDE EN EL MUNUICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR,** por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($694.820.993)** M/CTE**. 2).** Que el plazo de ejecución es de **TREINTA (30) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la poliza de garantía y expedición del Registro Presupuestal. **3)** Que el contrato fue iniciado el 13 de mayo de 206 y termina el día 11 de junio de la presente anualidad. **4)** Que el supervisor del contrato solicita a la secretaria jurídica prorroga al convenio de interés público No. PSC-009-2026, que la necesidad de esta prórroga se debe a situaciones externas que han impedido el flujo indispensable para garantizar la ejecución plena, oportuna y efectiva de las actividades de interés público que motivaron su celebración según los siguientes criterios: a). Con posterioridad a la firma del convenio, la organización central de los II Juegos Parasuramericanos Valledupar 2026 realizó ajustes al cronograma oficial de competencias, entrenamientos y actividades complementarias programadas para el Municipio de Agustín Codazzi en su condición de subsede. Dichos ajustes desplazaron hacia mediados de junio de 2026 la realización de parte de las actividades que conforman el objeto del presente convenio. b). Esta modificación del cronograma oficial constituye una circunstancia sobreviniente, objetiva e independiente de la voluntad de la Fundación, que impide la ejecución plena del objeto convenido dentro del plazo originalmente pactado, sin que ello sea atribuible a negligencia, mora o incumplimiento de ninguna de las partes. c) Que el contratista solicita prórroga en plazo a la supervisión a través de oficio de fecha 03 de junio

PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO N° PSC-009 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI Y LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA

del 2026, por treinta y cuatro (34) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de julio de 2026. Para efectos de amparar los días que requiera la legalización e inicio de ejecución del convenio de interés público y su vigencia, la ampliación de la vigencia de las pólizas de garantía pertinentes para cubrir este nuevo periodo, por lo anterior mente expuesto. **5)** Que, de acuerdo con lo anterior, la supervisión avala la prórroga por **TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS,** es decir hasta el 15 de julio del año 2026, al convenio de interés público No. **PSC-009-2026**, para poder garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, toda vez que cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato. **6)** Que el contrato aún se encuentra vigente. **7).** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del convenio de interés público No. **PSC-009-2026**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del convenio de interés público No. **PSC-009-2026**, por **TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS,** al plazo de ejecución inicialmente pactado**,** es decir, hasta el 15 de julio del año 2026, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** hasta el 15 de julio del año 2026.

CLAUSULA CUARTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía convenida, de conformidad con las modificaciones introducidas por el presente acuerdo

CLAUSULA SEXTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente modificatorio al contrato, la cual se suscribe por firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.

Por El Municipio,

HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Por el contratista colaborador,

LINA MARIA CUERVO CARDONA
R/Legal

Por la Supervisión,

TATIANA YIZETH LOPEZ MEJIA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Supervisora del Contrato

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – ASESOR GESTIÓN CONTRACTUAL	
Revisó- Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		